



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00058-00. DIVORCIO CONTENCIOSO

INFORME SECRETARIAL: A despacho el presente proceso para proveer, vencido el término de traslado y la parte demandada guardo silencio.

Santiago de Cali, 04 de octubre de 2023

Oficial mayor

Término de notificación

Fecha envío notificación	23 agosto de 2023
Fecha notificación Ley 2213 de 2022	28 agosto de 2023
Término de traslado	29, 30, 31 agosto, 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29 de septiembre y 02 de octubre de 2023
Suspensión términos:	14, 15, 18, 19, 20 de septiembre de 2023

Auto No. 2094

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 760013110010-2023-00058-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Dentro del proceso de divorcio de matrimonio civil promovida mediante apoderado judicial por el señor RAFAEL ANDRES BUSTOS GUASCA contra la señora LINA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00058-00. DIVORCIO CONTENCIOSO

MARÍA DIAZ PEÑA, se observa se encuentra vencido el término de traslado y la parte pasiva guardo silencio. Es así, que se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P fijando fecha y hora para llevar la audiencia inicial.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. - Señalar el día **23 del mes de ENERO de 2024 a las 8:30 AM**, para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P. Para tal efecto, se previene a las partes y sus apoderados para que se presenten con sus respectivos documentos de identidad.

SEGUNDO. - Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y **advertir** a las partes que la asistencia es obligatoria y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º del Código General del Proceso).

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia se llevará a cabo por la plataforma LIFESIZE y el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00058-00. DIVORCIO CONTENCIOSO

y sus apoderados deberá informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la audiencia virtual.

NOTIFICAR

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4e0d1ccf134fc8f9d829f720859b06d5f7627a54dd5690e9ea59df23922969d**

Documento generado en 03/10/2023 06:24:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>